

468

468
No 1

SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE TELEVISION / VIDEO EDUCATIVO

BOLETIN DE DIFUSION

Boletín de Difusión	Buenos Aires	Año I	Nº1	p.p. 1-20	febrero 1989
------------------------	--------------	-------	-----	-----------	-----------------

Comité de Redacción

Lucrecia Escudero
José Carlos González
Oscar Echevarría

Correspondencia

Sistema Nacional Universitario de Televisión/Video Educativo

Secretaría Administrativa

Dirección Nacional de Información, Difusión, Documentación y Tecnología
Educativa.

Ministerio de Educación y Justicia

Paraguay 1657 (1) 1062 Buenos Aires

BIBLIOTECA	
Fecha	14-3-89
Resumen	
Intervista	UR

Introducción o breve crónica de cómo se cruzaron voluntades, deseos y proyectos en un lugar llamado Sistema

En la segunda mitad del año 87 realizamos un relevamiento, mediante encuestas, del estado de desarrollo de las áreas relacionadas a las Tecnologías de Comunicación Audiovisual en las Universidades Nacionales.

En el desarrollo de este trabajo nos fuimos acercando, y conociendo, quienes actuamos en este espacio denominado por algunos Tecnología Educativa y definida por otros como Medios Audiovisuales, Multimedia o Recursos Tecnológicos.

Así, entre encuestas, cartas y llamadas telefónicas fuimos descubriendo y, mejor dicho, tomando conciencia del alcance logrado por esta actividad en numerosas Universidades del país.

Es una actividad que nuclea a docentes, profesionales y técnicos que, con diversas historias y experiencias, están aunados por su iniciativa, creatividad y, es necesario decirlo, pasión en el ejercicio de la tarea específica en el ámbito universitario nacional.

El descubrir realidades similares y lenguajes compartidos nos permitió, poco a poco, comunicarnos, intercambiar materiales y diseñar proyectos que, aunque parciales y limitados, nos hablan de necesidades coincidentes.

Simultáneamente las encuestas respondidas nos mostraban Facultades que, por ejemplo, estaban realizando videos desconociendo que en otro lugar del país ya se habían producido o algunas solicitaban materiales y capacitación que podía ser cubierta sin costo por otras Universidades. Así fuimos comprobando, en casi todos los aspectos que hacen a esta temática, la existencia de necesidades, expectativas y propuestas que pueden resolverse mediante la adecuada cooperación interuniversitaria.

En ese momento nos planteamos la necesidad de encontrar mecanismos, herramientas metodológicas, formas de trabajo o, simplemente, "vasos comunicantes" que permitan integrar, unir, relacionar estos espacios y a quienes actúan en ellos para, coincidiendo en las ideas básicas, poder planificar actividades y concretar proyectos de producción, capacitación e investigación.

Por eso pensamos que el encuentro de aquellos que en distintos lugares del país estaban andando por caminos similares sería desde ya un paso adelante. Fue así que, entre voluntarismos y utopías, convocamos a todos

los que habían respondido a las encuestas enviadas y simultáneamente solicitamos a los Rectores de las 26 Universidades Nacionales que enviaran un representante por cada Universidad a fin de acordar los compromisos a contraer.

En la invitación planteamos la necesidad de "organizar con todas las Universidades Nacionales una red de Televisión y Video educativo que permita desarrollar acciones de capacitación, asistencia técnica, planificación y coproducción de programas."

Así, la Dirección Nacional de Información, Difusión, Documentación y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación organizó las Primeras Jornadas de Televisión Educativo en las Universidades Nacionales los días 3 y 4 de diciembre de 1987 con apoyo del Proyecto PREDIEC de la Organización de Estados Americanos.

En este evento los representantes rectorales de las 19 Universidades presentes redactaron un Acuerdo, que se adjunta en este Boletín, que posteriormente fue elevado a las Universidades para su ratificación mediante la Resolución correspondiente (ver lista de Universidades adheridas).

Este Acuerdo permitió comenzar a trabajar inmediatamente, a través de la creación de un Comité Ejecutivo Provisorio del Sistema que, entre otras acciones convocó al II Plenario del Sistema realizado en Vaquerías, Córdoba, los primeros días de mayo de 1988. A este Plenario asistieron 20 Universidades (ver lista).

Este Plenario a su vez convocó a las II Jornadas de TV/Video Educativo en Universidades Nacionales que se realizaron, con la asistencia de 300 personas, en la Universidad de Rosario en octubre del 88.

Sin duda la organización y realización de estas actividades expresan un paso adelante en la consolidación del Sistema. Y hoy, intuyendo el rico camino a recorrer, es importante que los miembros del mismo recuerden y sostengan su estilo fundacional que, poéticamente, podemos expresar a través de las palabras de Ungaretti: "la vida, amigo, es el arte del encuentro".

Daniel Lozano / Oscar Echevarría

Enero 1989.

SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE TELEVISION/VIDEO EDUCATIVO

Acuerdo de Creación

1. Denominación:

Denomínase Sistema Nacional Universitario de Televisión/Video Educativo al conjunto de organismos, dependencias, programas y proyectos que se ubiquen en el ámbito de las Universidades Nacionales cuyos objetivos sean la investigación y desarrollo de innovaciones y adaptaciones de Tecnología Educativa a través de la instrumentalización de recursos de Televisión y Video.

2. Finalidad :

Adecuar los procedimientos pedagógicos y didácticos, para responder a las demandas educativas de la sociedad moderna, a través de la incorporación crítica permanente de las innovaciones tecnológicas en el campo de la Educación.

3. Objetivos Generales:

- . Coordinar las políticas de las Universidades Nacionales en el área de Televisión/Video educativo y otros medios en el contexto de la Tecnología Educativa.
- . Fomentar y desarrollar el empleo adecuado de los recursos tecnológicos para superar problemas educativos específicos.
- . Proponer y adoptar normas relativas a recursos tecnológicos a emplear, unificación de procedimientos, estandarización de equipos, producción de programas multimediales educativos y otros aspectos relevantes del área.
- . Organizar, convocar y participar en encuentros nacionales, regionales e internacionales pertinentes al área.
- . Facilitar el ámbito educativo nacional la producción y los recursos que en el área desarrollen los integrantes del Sistema.
- . Fomentar la formación, perfeccionamiento y capacitación de los miembros de la comunidad universitaria en el área.
- . Promover la investigación, experimentación y desarrollo de métodos y procedimientos en el área.

- . Fomentar el fluído intercambio de información y de programas educativos producidos dentro y fuera del Sistema a través de la creación de una Base de Datos.
- . Asesorar sobre los aspectos educativos, políticos, económicos, legislativos y técnicos pertinentes al Sistema.

4. Acuerdo de Creación:

Los delegados participantes en las "Primeras Jornadas de Televisión/Video Educativo en las Universidades Nacionales" reunidos en Buenos Aires los días 3 y 4 de diciembre de 1987 acuerdan:

- (1) Dar caracter institucional, ad referendum de las respectivas Universidades, al SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE TELEVISION/VIDEO EDUCATIVO de acuerdo con los fines, objetivos detallados en hoja adjunta.
- (2) Designar como Núcleos Básicos del Sistema a las Universidades representadas en este acto (detalle en hoja adjunta).
- (3) Hacer extensiva la propuesta de integración a las Universidades Nacionales no representadas en este acto.
- (4) Designar como Núcleo Coordinador del Sistema al Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa de la Secretaría de Educación, del Ministerio de Educación y Justicia.
- (5) Designar como Unidades del Sistema a todas las Facultades, Centros, Departamentos, Programas y Proyectos que, entre otros, actúen o procuren hacerlo en el área del Sistema formalmente representados en este acto.
- (6) Hacer extensiva la propuesta a las Facultades, Centros, Departamentos Programas y Proyectos que, entre otros, actúen o procuren hacerlo en el área del Sistema y que no estén formalmente representados en este acto.

(7) Constituir un Comité Ejecutivo integrado por el Núcleo Coordinador y Núcleos Básicos, uno por cada región, según la división regional adoptada por el Consejo Interuniversitario Nacional.

Los Núcleos Básicos miembros del Comité Ejecutivo tendrán un año de permanencia en el cargo, pudiendo ser renovados. Son electos en el Plenario anual con los delegados de todos los Núcleos Básicos integrantes del Sistema. Se elegirán miembros suplentes alternos, uno por cada región.

(8) Comunicar este Acuerdo a las respectivas Universidades y solicitar su ratificación por Resolución Rectoral a través del Consejo Interuniversitario Nacional.

(9) Constituir en este acto un Comité Ejecutivo Provisorio integrado por el Núcleo Coordinador y los Núcleos Básicos siguientes: Universidades Nacionales de Tucumán, del Nordeste, de Cuyo, de La Plata, de Córdoba de Rosario y de Entre Ríos. Este Comité Ejecutivo funcionará hasta tanto el Sistema sea ratificado por Resolución Rectoral de cada una de las Universidades miembros. Y cada región, según la división regional del CIN, designe al representante correspondiente. Este Comité Ejecutivo Provisorio elaborará y propondrá al Plenario una reglamentación de funcionamiento para su aprobación.

(10) Comunicar este Acuerdo a los Sistemas Nacionales, Regionales e Internacionales y a sus integrantes en el campo de la Educación y temas conexos.

En fé de lo actuado, los delegados a las "Primeras Jornadas de Televisión Video Educativo en Universidades Nacionales" suscriben el presente documento a los cuatro días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

DELEGADOS UNIVERSITARIOS QUE FIRMARON EL ACUERDO DE CREACION DEL SISTEMA
NACIONAL UNIVERSITARIO DE TV/VIDEO EDUCATIVO

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1987

1. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Luis Raúl Cippitelli
2. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Raúl M. Halac
3. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Juan Carlos Carrillo
4. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
José Carlos González
5. UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Marta Corro
6. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Irene Cerrutti
7. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Roberto Tambornino
8. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
Oscar Echevarría
9. UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Néstor Quiroga
10. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Edgardo Rossi
11. UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Enrique Grote

12. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Lucrecia Escudero
13. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Jorge O. López
14. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
Carlos B. Graffigna
15. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Edgardo J. García
16. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Elba Rodríguez Aparo
17. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Mario Ibarra
18. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Tedy Cicileo de Long
19. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Néstor Díaz Suarez

Resoluciones de las Universidades Nacionales adhiriendo al Sistema
Nacional Universitario de Televisión / Video Educativo

- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Res. Nº 515/87 (30/ Dic/87)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Res. 016/88 (27/Enero/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Res. 79/88 (3/Febrero/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Res. 90/88 (12/Febrero/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Res. 254/87-R (1º/Marzo/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Res. 039 (4/Marzo/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
Res. 056/88 (7/Marzo/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Res. 159 (7/Marzo/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Res. 261-988 (17/Marzo/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Res. 126/88 (22/Marzo/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Res. 306/88 (28/Marzo/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Res. 312 (21/Abril/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Res. 271 (29/Abril/88)

- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Res. 063 (2/Mayo/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Res. 120 (4/Mayo/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Res. 296 (31/Mayo/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Res. 496 (11/Julio/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Res. 396 (26/Julio/88)
- + UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Res. 062 (31/Enero/89)



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

COMISION DE EXTENSION UNIVERSITARIA

VISTO

La creación del Sistema Nacional Universitario de Televisión/Video Educativo a través del acuerdo de fecha 4 de diciembre de 1987 que se adjunta en Anexo y según informe recibido del Comité Ejecutivo Provisorio de dicho sistema, y

CONSIDERANDO:

Que su finalidad es adecuar los procedimientos pedagógicos y didácticos para responder a las demandas educativas de la sociedad moderna, a través de la incorporación crítica permanente de las innovaciones tecnológicas en el campo de la educación;

Que los objetivos generales propuestos por dicho sistema, son coincidentes con los objetivos y las necesidades de la Educación Universitaria.

Que varias universidades han adherido formalmente al sistema y designado su representante al mismo.

Por ello,

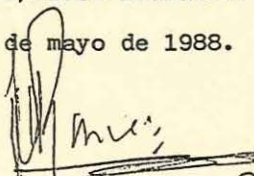
EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

RECOMIENDA

ARTICULO 1º.- Adherir al Sistema Nacional Universitario de Televisión/Video Educativo.

ARTICULO 2º.- Designar su respectivo representante para el Plenario del Sistema Nacional Universitario de Televisión/Video Educativo a realizarse en Córdoba (Vaquería) los días 6, 7 y 8 de mayo de 1988.

CONCORDIA, 11 de marzo de 1988.-


Armando E. Romero
Pte Comisión de Extensión
Universitaria del EIN

UNIVERSIDADES NACIONALES PRESENTES EN EL II PLENARIO DEL SISTEMA
NACIONAL UNIVERSITARIO DE TV/VIDEO EDUCATIVO REALIZADO EN VAQUERIAS
PROVINCIA DE CORDOBA LOS DIAS 6,7 Y 8 DE MAYO 1988

1. Universidad de Buenos Aires
2. Universidad Nacional de Catamarca
3. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
4. Universidad Nacional de Córdoba
5. Universidad Nacional de Entre Ríos
6. Universidad Nacional de Jujuy
7. Universidad Nacional de La Pampa
8. Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco
9. Universidad Nacional de La Plata
10. Universidad Nacional del Litoral
11. Universidad Nacional de Lomas de Zamora
12. Universidad Nacional de Mar del Plata
13. Universidad Nacional de Misiones
14. Universidad Nacional del Nordeste
15. Universidad Nacional de Río Cuarto
16. Universidad Nacional de Rosario
17. Universidad Nacional de Salta
18. Universidad Nacional de San Luis
19. Universidad Nacional de Santiago del Estero
20. Universidad Nacional del Sur
21. Universidad Nacional de Tucumán

Ponencia aprobada referida a : REGLAMENTO

Considerando :

Que se hace necesario para el Sistema Nacional Universitario de TV/Video Educativo contar con un Reglamento interno, previsto en el punto 9 del Acuerdo de creación del Sistema de Diciembre del '87.

Que este II Plenario del Sistema está facultado para resolver sobre el particular y visto el anteproyecto presentado por el Comité Ejecutivo .

EL II PLENARIO DEL SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO
DE TV/VIDEO EDUCATIVO

Resuelve

- 1) Distribuir el proyecto de Reglamento que se adjunta en Anexo 1 de la presente Resolución a las Universidades adheridas al Sistema para su estudio y ofrecimiento de propuestas de reformas, u otros proyectos, a los efectos de ser tratado en el próximo Plenario.
- 2) Que mientras no se dicte el Reglamento definitivo del Sistema. el presente Proyecto será empleado como guía para las actividades del Comité Ejecutivo, del Plenario y de las Jornadas del Sistema.
- 3) Con el objeto de que las experiencias y prácticas de la organización lo enriquezcan en base a una filosofía de aceptación por consenso, el Reglamento será aplicado a término cada vez que su reforma sea necesaria.
- 4) En cada Plenario el Reglamento será un tema considerado como asunto de permanente revisión.

SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO
DE TELEVISION/VIDEO EDUCATIVO

Proyecto de Reglamento

I / Considerandos

La creación del Sistema ha quedado consolidado en función de las Resoluciones de adhesión recibidas. Ahora es necesario dotar al Sistema de un Reglamento orgánico que establezca la organización en base a las normas acordadas, actividades funcionales, atribuciones, etc., que estén de conformidad a los fines y objetivos aceptados y a las disposiciones que en convenio dicten las Universidades Nacionales integrantes.

El Reglamento debe ser el instrumento fundamental para que el Sistema desenvuelva sus actividades para el fiel y eficiente cumplimiento de las finalidades y la concreta realización de los objetivos establecidos.

De su accionar orgánico será cierta una racional coordinación para el mayor y mejor aprovechamiento de los multimedios tecnológicos al servicio de la educación y de los adecuados procedimientos pedagógicos y didácticos para responder a las demandas educativas de la sociedad argentina de manera que beneficie indiscriminadamente a todo el país.

II / Texto del Proyecto

1. Finalidad y Objetivos :

Art. 1°.- El Sistema Nacional Universitario de Televisión/Video Educativo tiene como finalidad adecuar los procedimientos pedagógicos y didácticos para responder a las demandas educativas de la sociedad moderna, a través de la incorporación crítica permanente de las innovaciones tecnológicas en el campo de la educación.

Art. 2°.- El Sistema Nacional Universitario de Televisión/Video Educativo como centro en jurisdicción nacional que le dan su origen y funciones, debe atender los siguientes objetivos:

- * Coordinar las políticas de las Universidades Nacionales en el área de Televisión/Video educativos y otros medios en el contexto de la Tecnología Educativa.

- * Fomentar y desarrollar el empleo adecuado de los recursos tecnológicos para superar problemas educativos específicos.
- * Proponer y adoptar normas relativas a recursos tecnológicos a emplear unificación de procedimientos, estandarización de equipos, producción de programas multimediales educativos y otros aspectos relevantes del área.
- * Organizar, convocar y participar en encuentros nacionales, regionales e internacionales pertinentes al área.
- * Facilitar al ámbito educativo nacional la producción y los recursos que en el área desarrollen los integrantes del Sistema.
- * Fomentar la formación, perfeccionamiento y capacitación de los miembros de la comunidad universitaria en el área.
- * Promover la investigación, experimentación y desarrollo de métodos y procedimientos en el área.
- * Fomentar el fluído intercambio de información y de programas educativos producidos dentro y fuera del Sistema a través de la creación de un Banco de Datos.
- * Asesorar sobre los aspectos educativos, políticos, económicos, legislativos y técnicos pertinentes al Sistema.

2. Funciones :

Art. 3°.- Para el mejor desarrollo de los objetivos previstos, el Sistema Nacional Universitario de Televisión/Vídeo Educativo tendrá las siguientes funciones :

- a) Es el núcleo que constituye el conjunto de organismos, dependencias, programas y proyectos que se ubiquen en el ámbito de las Universidades Nacionales cuyos objetivos y funciones sean la investigación y desarrollo de innovaciones de Tecnología Educativa a través de la instrumentalización de recursos y medios de televisión y vídeo.
- b) Representará a las Universidades Nacionales adheridas ante organismos nacionales, provinciales e internacionales, estatales o privados, que realicen tareas en el área del Sistema.
- c) Podrá requerir directamente o por intermedio del Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación y Justicia, de las Universidades Nacionales o instituciones vinculadas al área, datos y antecedentes útiles o necesarios para un eficiente servicio de organización y de información.
- d) Participar como observador o en acto de cooperación , por medio de delegados, en jornadas, congresos, conferencias u otras reuniones, cuando se considere útil y convenga a los intereses.

- cuando se considere útil y convenga a los intereses del Sistema.
- e) Recopilará y dará la mayor difusión a las Resoluciones de los Plenarios y las Jornadas Nacionales.
 - f) Publicará un Boletín Informativo de las actividades realizadas por el Sistema y de las que comuniquen las UNiversidades Nacionales adheridas sobre temas relacionados con el área e innovaciones tecnológicas.
 - g) Editará anales conteniendo las recomendaciones fundamentales de las Jornadas y trabajos seleccionados sobre temas de Tecnología Educativa.

3. Organización :

Art. 4°.- Para el cumplimiento de la finalidad, objetivos y funciones establecidas y la ejecución de las tareas que se encomienden o dispongan los propios órganos del Sistema, tendrá la siguiente estructura orgánica, amplia, flexible y democrática:

- I : Plenario (Conducción)
- II : Comité Ejecutivo (Dirección)
- III : Miembros del Sistema (Universidades y Unidades operativas)
- IV : Jornadas Nacionales

Art. 5°.- El Sistema tendrá su Secretaría Administrativa en el Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 6°.- Son Miembros Titulares del Sistema las Universidades Nacionales que adhieran, por medio de los delegados que designe; y el Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa a través del funcionario que designe, que ejercerá la función de Secretaría Administrativa sin derecho a voto.

El procedimiento para designar los delegados y el alcance de sus mandatos, son del resorte y facultad de cada Universidad Nacional.

Art. 7°.- Los Miembros Titulares son los únicos que integran y constituyen el Plenario como órgano de conducción.

Art. 8°.- El Plenario tiene como función fijar las políticas y las líneas de acción centrales a desarrollar durante el año.

Se reunirá hasta dos veces al año, convocado por el Comité Eje-

cutivo, en el lugar y fecha que éste disponga.

Cada Delegado (uno por Universidad) tendrá derecho al uso de la palabra y a un voto.

Sesionará con más de la mitad de los Delegados designados para que sus resoluciones, dictadas por consenso o en su defecto por la aprobación de los 2/3 de los presentes, tengan fuerza de ejecución para el Comité Ejecutivo. De lo contrario tendrán carácter de recomendación.

En cada sesión los delegados designarán un presidente, un vicepresidente y dos secretarios de entre los Delegados presentes.

El Plenario se dará sus propias normas reglamentarias a propuesta del Comité Ejecutivo.

Art. 9°.- El Comité Ejecutivo será el encargado de ejecutar las acciones necesarias y eficientes para cumplir con las políticas fijadas por el Plenario.

La Secretaría Administrativa tendrá la función de difundir y coordinar las acciones a nivel nacional, fijadas por el Plenario y el Comité Ejecutivo.

Art. 10°.- El Comité Ejecutivo estará integrado por 7 Miembros titulares que serán elegidos por el consenso del Plenario y en su defecto por la aprobación de los 2/3 de los presentes. En caso de producirse la regionalización del Consejo Interuniversitario Nacional deberá coincidir un delegado por cada una de las regiones que se establezcan, modificando, si es necesario el número total de los miembros del Comité Ejecutivo.

Se renovarán en forma parcial anualmente cuatro de sus miembros.

Art. 11°.- El Comité Ejecutivo se reunirá trimestralmente o cuando se solicite a la Secretaría Administrativa por tres miembros integrantes del mismo proponiendo concreta agenda que justifique la convocatoria.

Art. 12°.- El Plenario deberá elegir Miembros Suplentes Alternos, de la forma prevista en el Art. 10°, que sustituirán al Miembro Titular en caso de ausencia.

Art. 13°.- El Comité Ejecutivo podrá sesionar hasta con cuatro miembros presentes.

Art. 14°.- La Secretaría Administrativa será quien suscriba las comunicaciones

y notas oficiales del Sistema que disponga el Comité Ejecutivo, sin perjuicio de que firmen también Miembros Titulares.

Art. 15°.- Cada Universidad Nacional integrante del Sistema constituye un Núcleo Básico del Sistema que aglutinará y coordinará las Unidades operativas de su Universidad.

Art. 16°.- Las Universidades Nacionales adheridas, por intermedio de sus respectivos Rectores, designan al Delegado a los órganos del Sistema (Plenario, Comité Ejecutivo). Pudiendo designar un Delegado alterno; preferentemente entre docentes o funcionarios de jerarquía vinculados al área de Tecnología Educativa.

Art. 17°.- Las Universidades Nacionales, por intermedio de su Delegado al Sistema, dispondrá la coordinación y desarrollo de las acciones que corresponden a las Unidades Operativas que funcionen dentro de sus respectivas órbitas.

Art. 18°.- Se denominan Unidades Operativas del Sistema a las Facultades, Centros, Departamentos, Institutos, Programas y Proyectos que dispongan incorporarse, sea por propia decisión o disposición superior al mismo. Es condición sine qua non que sean órganos integrantes de las Universidades Nacionales.

Art. 19°.- Las Unidades Operativas tendrán los siguientes derechos :

- a) Participar en todas las Jornadas Nacionales o Encuentros que sobre temas pertinentes organice el Sistema.
- b) Recibir el Boletín Informativo que publique el Comité Ejecutivo.
- c) Enviar trabajos, comunicaciones, propuestas a las Jornadas y solicitar su consideración para ser publicados.
- d) Participar en las comisiones que se formen en el desarrollo de las Jornadas con voz y voto.
- f) Presentar y difundir producciones audiovisuales.
- g) Participar en las actividades de capacitación que el Sistema organice.
- f) Preparar trabajos, informes, notificaciones para ser incluidos en el Boletín Periódico a consideración de su Comité de Redacción.

- Art. 20°.- Los gastos que demande la inscripción, traslado y viáticos de los delegados de cada Unidad Operativa son a cargo de la misma.
- Art. 21°.- Cada Unidad Operativa podrá enviar a las Jornadas todos los delegados según sus posibilidades. En las Comisiones cada Unidad Operativa, independientemente del número de delegados, tendrá un voto.
- Art. 22°.- El Plenario dispondrá la realización de "Jornadas Nacionales de Televisión/Video Educativo en Universidades Nacionales" en que participarán las Universidades Nacionales adheridas al Sistema como Núcleos Básicos, las Unidades Operativas e investigadores, docentes profesionales y funcionarios invitados por sus reconocidos aportes al área de la Tecnología Educativa.
- Art. 23°.- Las Jornadas se realizarán una vez al año en sedes de Universidades Nacionales que dispongan su organización.
- Art. 24°.- Las Jornadas tendrán un temario concreto que fijará el Plenario a propuesta del Comité Ejecutivo.
- Art. 25°.- El Comité Ejecutivo será el encargado de la mayor difusión de la organización y de los resultados de las Jornadas. Gestionará, asimismo, el auspicio de reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, como el aporte científico y material de instituciones internacionales educativas.

Indice

Introducción	1
Acuerdo de creación del Sistema	3
Delegados universitarios que firmaron el Acuerdo	6
Resoluciones de Universidades adhiriendo al Sistema	8
Recomendación del Consejo Interuniversitario Nacional	11
Universidades presentes en el II Plenario	12
Ponencia referida a Reglamento	13
Proyecto de Reglamento	14

*Esta publicación se realiza con apoyo del Proyecto PREDIEC
de la Organización de los Estados Americanos*

*Se terminó de imprimir la cantidad de 500
ejemplares en el mes de febrero de 1989 en el
Servicio de Reprografía de la Dirección Na-
cional de Información, Difusión, Estadística y
Tecnología Educativa.
Paraguay 1657 1er. piso. (1062) Capital
Federal*

es una publicación de

ediciones de educación

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION, DIFUSION,
ESTADISTICA Y TECNOLOGIA EDUCATIVA



H 0029051

